



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concejo Distrital de Layo

ACUERDO DE CONCEJO N°0076-2024-CM-MDL-C/C

Layo, 11 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Oficio N°008-2024/LCC/CODIJU-LCC, suscrito por el Secretario General de la CODIJU - LAYO, Sr. Robert Williams Nina Pallara, e ingresado por Mesa de Partes en fecha 03 de setiembre del 2024, el Informe N°324-2024-FAA-SGDSSP-MDL, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 06 de setiembre del 2024, el Informe N°293-2024-OTS/OPPC/MDL, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Óscar Torres Sulca, en fecha 09 de setiembre del 2024, y el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0017-2024-MDL-C/C de fecha 10 de setiembre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN y contando con la asistencia de los señores Regidores: SR. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, SRA. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, SR. JULIÁN HANCCO PALLARA, SRA. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y el SR. BENITO SURCO AYMA, se procede a abordar el tema de agenda: **Debate y aprobación de la propuesta técnica y presupuestal para el desarrollo de la Actividad del "I Campeonato de Fútbol Juvenil Layo 2024"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala *"Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)";* en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";*

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Acuerdos de Concejo son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el Artículo 11° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en cuanto a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores que *"Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos,*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas:

Que, el acápite 2.9. del numeral 2 del Artículo 84° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales: "**Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local**";

Que, mediante el Oficio N°008-2024/LCC/CODIJU-LCC, suscrito por el Secretario General de la CODIJU - LAYO, Sr. Robert Willians Nina Pallara, e ingresado por Mesa de Partes en fecha 03 de setiembre del 2024, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo llevar a cabo la organización de una actividad deportiva por el día de la juventud, todo ello con la finalidad de forjar líderes con formación ética y moral, que promuevan y fomenten el deporte sano y la identidad cultural;

Que, mediante el Informe N°324-2024-FAA-SGDSSP-MDL, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 06 de setiembre del 2024, remite la propuesta técnica para el desarrollo del "Campeonato Deportivo por el Día de la Juventud del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco", solicitando su aprobación mediante sesión de concejo municipal para llevar a cabo dicha actividad y solicitando la disponibilidad presupuestal por un monto total que asciende a S/25,940.00 (Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°293-2024-OTS/OPPC/MDL, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Óscar Torres Sulca, en fecha 09 de setiembre del 2024, remite el informe de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la actividad del "Campeonato Deportivo por el Día de la Juventud del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco", por un monto total que asciende a S/25,940.00 (Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), el cual será afecto a la Meta N°023 - Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, del Rubro 07 - FONCOMUN;

Que, mediante el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0017-2024-MDL-C/C de fecha martes 10 de setiembre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Hilario Huayllani Cutire, Sra. Alejandrina Llavilla Flores, Sr. Julián Hanco Pallara, Sra. Catalina Choquehuanca Cruz y el Sr. Benito Surco Ayma; se procedió a abordar el tema de la agenda con referencia a la propuesta de: **Debate y aprobación de la propuesta técnica y presupuestal para el desarrollo de la Actividad del "I Campeonato de Fútbol Juvenil Layo 2024"**, el cual será llevado a cabo el día viernes 20 de setiembre del 2024, en el Estadio del Distrito de Layo, actividad que será desarrollada en conmemoración al Día de la Juventud;

Que, en el debate del Pleno los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Layo acordaron **aprobar la propuesta técnica y presupuestal para el desarrollo de la Actividad del "I Campeonato de Fútbol Juvenil Layo 2024"**, el cual será llevado a cabo el día viernes 20 de setiembre del 2024, en el Estadio del Distrito de Layo, y con un costo total que asciende a S/25,940.00 (Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°; concordante con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO para el desarrollo de la Actividad del "I CAMPEONATO DE FÚTBOL JUVENIL LAYO 2024", el cual será llevado a cabo el día viernes 20 de setiembre del 2024, en el Estadio del Distrito de Layo, con un presupuesto total que asciende a S/25,940.00 (Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez culminado dicho evento la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales realice la rendición de cuentas al Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes a fin de hacer efectivo su cumplimiento, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
D. C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
SGDSySM.
UTI.
Interesado.
Archivo.

